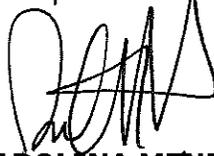


|   |   |                       |                    |
|---|---|-----------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                       |                    |
|   | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace  | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 02 |

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN |   |
|------------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO              | Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal   |
| ENTIDAD AFECTADA             | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA</b>   |
| IDENTIFICACION PROCESO       | <b>112-073-2023</b>   |
| PERSONAS A NOTIFICAR         | <b>JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA</b> , identifica con cedula de ciudadanía No. 5.946.729 y <b>Otros</b> ; así como a la Compañía <b>AXA COLPATRIA S.A.</b> con Nit. 860.002.183-9 y/o a través de su apoderado |
| TIPO DE AUTO                 | AUTO GRADO DE CONSULTA  |
| FECHA DEL AUTO               | 26 DE DICIEMBRE DE 2024   |
| RECURSOS QUE PROCEDEN        | NO PROCEDE RECURSO ALGUNO   |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 27 de diciembre de 2024.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 27 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

83

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 26 de diciembre de 2024

Procede el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 011** del 10 de diciembre de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-073-2023**, adelantado ante el **ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL LIBANO-TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*"

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 011 de fecha 10 de diciembre de 2024, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-073-2023**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

*"Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal de Líbano Tolima**, el Hallazgo Fiscal N°021 de fecha 19 de septiembre de 2023, trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando CDT-RM-2023-000004997 de fecha 21 de septiembre de 2023, según el cual expone:*

*El contrato No.126 de 2022, cuyo objeto consistía en proporcionar apoyo logístico a la Registraduría Municipal durante la realización de las elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo en el mes de marzo de 2022, fijó en la cláusula sexta, numeral 16, las siguientes obligaciones contractuales:*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*- La Contraloría del ciudadano -*

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|----------|----------------|-------------|
| 1    | COMPUTADOR DE ESCRITORIO INTEL DUAL COR  | 1        | 2.200.000      | 2.200.000   |
| 2    | TABLERO ACRILICO PROGRAMADO DE 90 CM * 1 MTS   | 1        | 210.000        | 210.000     |
| 3    | ARO DE LUZ LED 30 CMS FOTOGRAFÍA SELFIE TRIPODE<br>COLOR NEGRO   | 3        | 258.000        | 774.000     |
| 4    | SISTEMA DE ALTAVOCES COMPACTO  | 1        | 200.000        | 200.000     |
| 5    | DIADEMA GAMPER TRUST GXT 313 NERO COM ILUMINACIÓN<br>INALAMBRICO   | 1        | 150.000        | 150.000     |
| 6    | CÁMARA WEB HD 1080P CON MICROFONO PC US CAM  | 1        | 160.000        | 160.000     |
| 7    | PAD MAUSE ERGONÓMICO APOYO EN GEL PARA MUÑECA  | 7        | 15.000         | 105.000     |
| 8    | EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 6 MTS CABLE DUPLES CALIBRE<br>12 TERMINAL ENTRADA Y SALIDA DE 2 ALIMENTADORES<br>TIPO CAJA EXTERNA PLASTICA | 4        | 45.000         | 180.000     |
| 9    | BOMBILLO LED 50 W ALTA POTENCIA  | 5        | 37.000         | 185.000     |
| 10   | CANDADO DE SEGURIDAD GRANDE SEGURIDAD HOGAR DE<br>70 MM  | 15       | 40.000         | 600.000     |
| 11   | DISCO DURO EXTERNO EN TUBO MECÁNICO  | 2        | 300.000        | 600.000     |
| 12   | MEMORIA USB 128 GB   | 2        | 90.000         | 180.000     |
| 13   | CARPETAS 4 ALETAS BLANCA PROCALCOTE  | 500      | 4.500          | 2.250.000   |
| 14   | TÓNER RICOH AFACIO SP 3510 ORIGINAL  | 1        | 950.000        | 950.000     |
| 15   | TÓNER LEXMARK 524 X MS 810   | 1        | 800.000        | 800.000     |
| 16   | TÓNER RICOH AFACIO MP 2550   | 1        | 350.000        | 350.000     |

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

34

|    |   |    |           |           |
|----|---|----|-----------|-----------|
| 17 | MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA (CAMBIO DE INSUMOS,<br>CILINDRO CUCHILLAS, ELEVADOR, LIMPIEZA DE CAUCHOS)                 | 1  | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 18 | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS<br>DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CORREGIMIENTO DEL CONVENIO       | 85 | 15.000    | 1.275.000 |
| 19 | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS<br>DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CORREGIMIENTO DE TIERRADENTRO    | 30 | 30.000    | 900.000   |
| 20 | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS<br>DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CORREGIMIENTO DE DE SANTA TERESA | 40 | 33.000    | 1.320.000 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|----------|----------------|-------------|
| 21   | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CORREGIMIENTO DE DE SAN FERNANDO | 30       | 40.000         | 1.200.000   |
| 22   | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CORREGIMIENTO DE DE CAMPOALEGRE  | 10       | 6.000          | 60.000      |
| 23   | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN A LA VEREDA EL TESORO               | 8        | 30.000         | 240.000     |
| 24   | TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS  | 8        | 25.000         | 200.000     |

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*- La Contraloría del ciudadano -*

|                    |  |     |          |           |
|--------------------|--|-----|----------|-----------|
|                    | <i>DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN A LA VEREDA PATIO BONITO</i>   |     |          |           |
| 25                 | <i>TRANSPORTE (PASAJE IDA Y VUELTA) PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE SE DESPLAZAN AL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE.</i>  | 10  | 40.000   | 400.00    |
| 26                 | <i>DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA A TODOS LOS PUNTOS DE VOTACIÓN DE ZONA RURAL</i>   | 1   | 1.500.00 | 1.500.0   |
| 27                 | <i>ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMPERO 4 X 4 PARA DESPLAZAMIENTO A LA CIUDAD DE IBAGUÉ 1 DÍA IDA Y REGRESO, Y LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS DEL 14 AL 17 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO</i> | 1   | 931.000  | 931.0     |
| 28                 | <i>ALMUERZOS DÍA DE LA ELECCIÓN Y ESCRUTINIO MUNICIPAL 13 AL 16 MARZO 2022 SUMINISTRADOS EN CADA PUNTO DE VOTACIÓN CORREGIMIENTO VEREDA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO SEGÚN EL CASO</i>             | 200 | 15.000   | 3.000.000 |
| 29                 | <i>REFRIGERIOS DÍA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO MUNICIPAL DEL 13 AL 16 DE MARZO DE 2022</i>  | 200 | 9.500    | 1.900.000 |
| <i>VALOR TOTAL</i> |  |     |          | 24.020.00 |

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su página WEB: [congreso2022.registraduria.gov.co](http://congreso2022.registraduria.gov.co), publica las estadísticas, actas de escrutinio y actas E14, correspondientes a las elecciones del Congreso de la República realizadas el 13 de marzo de 2022. Con base en la información publicada en la mencionada plataforma es posible establecer, a través de las actas E14, el número de mesas y número de jurados que participaron en la votación, como se muestra a manera de ejemplo en la imagen a continuación:*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ver: 01 Pag: 09 de 09

**E-14**

**ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN**  
**CIUDADANOS**  
ELECCIONES CONGRESO  
13 DE MARZO DE 2022  
CÁMARA

DEPARTAMENTO: 29 - TOLIMA  
MUNICIPIO: 073 - LIBANO  
LUGAR: TIERRADENTRO  
ZONA: 99 PUESTO: 17 MESA: 001

**X 3-15-00-26 X**

OTRAS CONSTANCIAS DEL ESCRUTINIO DE MESA:

HUBO RECURSO DE VOTOS  SI  NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACION DE:

**FIRMAS Y NÚMEROS DE CÉDULA DE LOS JURADOS**

|  |   |
|--|---|
| JURADO 1:<br>Bryan Rodríguez<br>cc. 103700811          | JURADO 2:<br>Diana Marcela C.<br>cc. 1104309308 |
| JURADO 3:<br>Johan Alejandro Bolívar<br>cc. 1184212617 | JURADO 4:<br>C.A.C.A.S.<br>cc. 11022305831      |
| JURADO 5:<br>Jorge F. Cuellar<br>cc. 1102310388        | JURADO 6:<br>Natalia Mendoza<br>cc. 1009418648  |

El seguimiento a los formularios E-14 permitió establecer que la Registraduría Nacional del Estado Civil determinó la instalación de un total de 23 mesas de votación en la zona 99 rural del Municipio del Líbano y que de acuerdo con el número de jurados que firmaron las actas de escrutinio, se tiene que la entidad designó 138 funcionarios para ejercer como jurados de votación, conforme el siguiente detalle:

| ZONA           | No. PUESTO | NOMBRE PUESTO DE VOTACIÓN | MESAS INSTALADAS | JURADOS ASIGNADOS POR MESA | TOTAL JURADOS |
|----------------|------------|---------------------------|------------------|----------------------------|---------------|
| 99             | 05         | EL CONVENIO               | 8                | 6                          | 48            |
|                | 17         | TIERRADENTRO              | 3                | 6                          | 18            |
|                | 21         | SANTA TERESA              | 5                | 6                          | 30            |
|                | 25         | SAN FERNANDO              | 3                | 6                          | 18            |
|                | 26         | VEREDA CAMPOALEGRE        | 1                | 6                          | 6             |
|                | 27         | VEREDA EL TESORO          | 1                | 6                          | 6             |
|                | 28         | VEREDA PATIO BONITO       | 1                | 6                          | 6             |
|                | 29         | VEREDA SAN JORGE          | 1                | 6                          | 6             |
| <b>TOTALES</b> |            |                           | <b>23</b>        |                            | <b>138</b>    |

Al confrontar la información reportada por la Registraduría Nacional en las Actas E14, concretamente el número de jurados designados en cada mesa de votación, con el número de servicios de transporte (Pasaje Ida y Vuelta) contratados por el Municipio para los jurados que debían desplazarse a los diferentes puntos de votación en la zona rural (zona 99), se observa que el Municipio contrató la prestación del servicio de transporte para 221 jurados de votación por valor de \$5.595.000, sin tener en cuenta que en la zona

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

rural se instalaron 23 mesas de votación, cada una con 6 jurados, lo que representa un total de 138 jurados, como se ilustra a continuación:

| Ítem         | Información Contrato No. 126 de 2022                              |            |                |                    | Información Registraduría Nacional |                                       |                    |
|--------------|---|------------|----------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
|              | Descripción   | Cantidad   | Valor unitario | Valor Total        | Mesas instaladas                   | Total jurados por puestos de votación | Valor Total        |
| 18           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Corregimiento De Convenio     | 85         | \$15.000       | \$1.275.000        | 8                                  | 48                                    | \$720.000          |
| 19           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Corregimiento De Tierradentro | 30         | \$30.000       | \$900.000          | 3                                  | 18                                    | \$540.000          |
| 20           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Corregimiento De Santa Teresa | 40         | \$33.000       | \$1.320.000        | 5                                  | 30                                    | \$990.000          |
| 21           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Corregimiento De San Fernando | 30         | \$40.000       | \$1.200.000        | 3                                  | 8                                     | \$720.000          |
| 22           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Corregimiento De Campoalegre  | 10         | \$6.000        | \$60.000           | 1                                  | 6                                     | \$36.000           |
| 23           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) a la Vereda El Tesoro            | 8          | \$30.000       | \$240.000          | 1                                  | 6                                     | \$180.000          |
| 24           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) a la Vereda De Patio Bonito      | 8          | \$25.000       | \$200.000          | 1                                  | 6                                     | \$150.000          |
| 25           | Transporte (Pasaje Ida Y Vuelta) Al Centro Poblado De San Jorge   | 10         | \$40.000       | \$400.000          | 1                                  | 6                                     | \$240.000          |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>221</b> |                | <b>\$5.595.000</b> | <b>23</b>                          | <b>138</b>                            | <b>\$3.576.000</b> |

El Supervisor del contrato suscribió el Acta de Pago y Supervisión N° 01 señalando que "Este informe se genera para habilitar por parte de la entidad contratante, el pago correspondiente al 100% del contrato 126 de 2022 por la suma de \$24.020.000", valor que fue cancelado por la Administración Municipal de Líbano a DIANA CAROLINA GARZON CRUZ, como se verificó a través del Comprobante de Egreso No.477 del 9 de abril de 2022, valor que incluyó el pago de \$5.595.000 por concepto de servicio de transporte (pasaje ida y vuelta) a la zona rural para 221 jurados de votación, aunque, como se evidenció en las actas E14 reportadas por la Registraduría Nacional para esta zona se destinaron 138 jurados cuyo desplazamiento equivale a \$3.576.000, generando una diferencia de \$2.019.000, que para efectos de la presente auditoria configura un presunto daño al patrimonio del Municipio, producida por una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, al omitir los servidores públicos responsables de la elaboración del contrato y de la supervisión del mismo, establecer con certeza el número de funcionarios que ejercerían la labor de jurados y por consiguiente las necesidades reales de prestación de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*servicio de transporte, lo que derivó en la erogación de recursos por servicios no prestados."*

### III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas, identificadas conforme a los archivos que se describen a continuación:

1. Copia íntegra de la carpeta del contrato 126 de 2022 suscrito por el Municipio de Líbano Tolima, el cual incorpora dentro del mismo entre otros documentos: facturas, actas de pago y supervisión, informe de contratista, acta de liquidación y comprobante de egreso.
2. Copia certificación de cuantías para contratar de la vigencia 2022.
3. Copia de la póliza de manejo global vigente para la vigencia 2022
4. Certificación de la ordenación del gasto durante la vigencia 2022
5. Controversia a la carta de observaciones presentada por la entidad auditada.
6. Respuesta a la controversia presentada por la Contraloría consignada en el informe definitivo.
7. Contrato de Prestación de Servicios N°126 de fecha 11 de marzo de 2022
8. Informe definitivo
9. Traslado Hallazgo Fiscal N°021 de fecha 19/09/2023
10. Documentos de los funcionarios presuntos responsables:

**JESUS ANTONO GIRALDO VEGA:** Hoja de vida SIGEP, Declaración de Bienes y Rentas en formato de la función pública, certificación salario y dirección, certificación tiempo de servicios, fotocopia cédula, manual de funciones.

**CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN:** Hoja de vida SIGEP, Declaración de Bienes y Rentas en formato de la función pública, certificación salario y dirección, certificación tiempo de servicios, fotocopia cédula, manual de funciones.

10.2 Otras pruebas según la naturaleza de los hechos:

Copia de los formularios E-14 expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

### ACTUACIONES PROCESALES

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

1. Auto de Asignación N°178, fecha 24 de octubre de 2023. Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. (Folio 1)
2. Memorando N°CDT-RM-2023-00004997 de fecha 25 de septiembre de 2023. Traslado Hallazgos Fiscales N°021 de fecha 19 de septiembre de 2023 y N° 022 del 19 de septiembre de 2023. (Folio 2)
3. Hallazgo Fiscal 021 (Folio 3 – Folio 11)
4. Auto de Apertura N°062 de fecha 11 de diciembre de 2023. Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. (Folio 12 al Folio 20)
5. Memorando N°CDT-RM-2023-00006361 de fecha 14 de diciembre de 2023. Remisión de Expediente - Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. (Folio 21)
6. Comunicación Auto de Apertura N°062, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. Alcaldía Municipal de Líbano. Solicitud de Información. N° CDT-RS-2023-00007635 del 14 de diciembre de 2023 (Folio 22 - 23)
7. Comunicación Auto de Apertura N°062, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. Compañía de Seguros AXA COLPATRIA, [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) N° CDT-RS-2023-00007656 del 14 de diciembre de 2023. (Folio 24-25)
8. Comunicación Auto de Apertura N°062, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA, Alcalde. N° CDT-RS-2023-00007657 del 14 de diciembre de 2023. (Folio 26 -27)
9. Comunicación Auto de Apertura N°062, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. CAMILO ANDRÉS PERALTA GUZMÁN. Secretario General y del Interior. Supervisor, Contrato N°126 de fecha 11 de marzo de 2022. CDT-RS-2023-00007658 del 14 de diciembre de 2023. (Folio 28-29)
10. Comunicación Auto de Apertura N°062, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. DIANA CAROLINA GARZÓN DÍAZ. Contratista, Contrato N°126 – 11 de marzo 2022. N° CDT-RS-2023-00007669 del 15 de diciembre de 2023. (Folio 30-31)
11. Poder, Abogado GERMAN RICARDO GALLEGU SOTOMAYOR, C.C. N°79.396.043, T.P. N°70.494 del C.S.J. Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. Compañía de Seguros AXA COLPATRIA. N° CDT-RE-2023-00005410 del 21 de diciembre de 2023. (Folio 32-33)
12. Certificación AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860002184-6 (Folio 34-36)
13. Notificación por aviso Auto de apertura No. 062 proceso de Responsabilidad Fiscal 112-073-2023 a JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA. CDT-RS-2023-00007889 del 27

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- de diciembre de 2023. (Folio 37-38)
14. Notificación por aviso Auto de apertura No. 062 proceso de Responsabilidad Fiscal 112-073-2023 a DIANA CAROLINA GARZÓN DIAZ. CDT-RS-2023-00007893 del 27 de diciembre de 2023. (Folio 39-40)
  15. Notificación por aviso Auto de apertura No. 062 proceso de Responsabilidad Fiscal 112-073-2023 a CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN CDT-RS-2023-00007889 del 27 de diciembre de 2023. (Folio 41- 42)
  16. Constancia de pago de subsanación hallazgo de proceso de Responsabilidad Fiscal N° 062- 2023 de DIANA CAROLINA GARZÓN DIAZ. CDT-RE-2023-00005474 del 28 de diciembre de 2023. (Folio 43)
  17. Respuesta comunicación Auto de Apertura No.062 y solicitud de información por la Alcaldía Municipal del Líbano, Tolima. CDT-RE-2024-00000145 del 16 de enero de 2024. (Folio 44 – 50)
  18. Solicitud de desvinculación – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por el abogado German Ricardo Galeano Sotomayor CDT-RE-2024-00000199 del 18 de enero de 2024. (Folio 51- 55)
  19. Certificación proceso de responsabilidad de la Alcaldía Municipal del Libano, Tolima. CDT-RE-2024-00000322 del 24 de enero de 2024. (Folio 56-59)
  20. Memorando de remisión proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-073-2023 Administración Municipal del Líbano, Tolima. CDT-RM-2024-00000747 del 05 de marzo de 2024. (Folio 61)
  21. Auto de Asignación N°098 de fecha 5 de marzo de 2024. Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-073-2023. (Folio 62)
  22. Versión Libre de CAMILO ANDRÉS PERALTA GUZMÁN. Secretario General y del Interior. Supervisor, Contrato N°126 de fecha 11 de marzo de 2022 y DIANA CAROLINA GARZÓN DÍAZ. Contratista, Contrato N°126 – 11/03/2022 **CDT- RE- 2024-00001073 del 14 de marzo de 2024. (Folio 63-69)**
  23. Auto de archivo No. 011 de fecha 10 de diciembre de 2024 (folios 70-76).

#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 011 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Libano-Tolima, **CAMILO ANDRÉS PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista.

Igualmente, se ordena la desvinculación del tercero civilmente responsable la compañía de seguros **AXA COLPATRIA** identificada con Nit. 860.002.183-9.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 011 del 10 de diciembre de 2024, se fundamenta en lo siguiente:

*"(...)En el expediente del Proceso de Responsabilidad 112-073-2023, que se adelanta ante la Administración Municipal de Líbano, la Contratista DIANA CAROLINA GARZÓN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.290 de Líbano Tolima, adjunta la constancia de pago de subsanación Hallazgo Fiscal 021 de fecha 19 de septiembre de 2023, por valor de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000) M/CTE., radicado en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, con el número CDT-RE-2023-00005474, fecha 2023-12-28, hora 10:37:16. Solicita la CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO y su correspondiente archivo. Folios 43 y 44.*

*En el Oficio de fecha 27 de diciembre de 2023, dirigido a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Líbano, expresa la señora DIANA CAROLINA GARZÓN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.290 de Líbano Tolima, en calidad de Contratista en el Contrato de Servicios N°126 de fecha 11 de marzo de 2022, de manera voluntaria hace la devolución formal de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000) M/CTE, a favor del Municipio de Líbano de acuerdo al Hallazgo Fiscal N°021 de fecha 19 de septiembre de 2023 de la Contraloría Departamental del Tolima. Folios 45 al 47.*

*Mediante el Oficio de fecha 19 de enero de 2024, dirigido a la Contraloría Departamental del Tolima, correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), la señora ISABEL PACHÓN VALLEJO, en su calidad de Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-073-2023, se permite informar que el pago de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000) M/CTE., ingreso al Municipio de Líbano, Convenio 77265, BANCOLOMBIA, con fecha 27 de diciembre de 2023, consignación realizada por la señora DIANA CAROLINA GARZÓN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.290 de Líbano Tolima, Contratista en el Contrato de Prestación de Servicios N°126 de fecha 11 de marzo de 2022, el cual tenía por objeto "APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO", pactado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$24.020.000) M/CTE., para ser ejecutado en un término de ocho (8) días, contados a partir del Acta de Inicio.*

*Se resalta que al confrontar la información reportada lo acordado en el contrato en comento, los transportes de ida vuelta a los jurados de votación eran 221, por un valor total de \$5.595.000 y la información de la Registraduría Nacional, reporta 138 jurados de votación y los transportes de ida vuelta, arrojan un valor total de \$3.576.000,*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

presentándose una diferencia de \$2.019.000, constituyéndose en un presunto daño patrimonial. Con la Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal de Libano Tolima, se demuestra que con el pago de la contratista subsanó el daño patrimonial.

|  |  |               |
|--|--|---------------|
|  | ALCALDIA DEL LIBANO<br>Nit.800 400 064-0 | FO.GDC.A03.13 |
|  |  | Version: 01   |
|  |  | Página 1 de 1 |

Cod. 120



Libano, 19 de enero de 2024

Señores  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co  
Ibague, Tolima

Asunto: PROCESO RESPONSABILIDAD 112-073-2023 ALCALDIA LIBANO

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos permitimos informar que ha sido recepcionado el pago por la suma de \$2.019.000.00, a la cuenta del Municipio de Libano - BANCOLOMBIA - CONVENIO 77285, en fecha 27 de diciembre de 2023.

Valor debidamente verificado con el Auxiliar de Tesorera de la Alcaldía Municipal y efectuado de acuerdo al oficio radicado No.005270 del 27 de diciembre de 2023, por la Señora DIANA CAROLINA GARZON DIAZ.

Cordialmente,

Firma electrónica de:  
ISABEL PACHÓN VALLEJO  
Secretaria De Hacienda

Código de verificación de la información (código de verificación de la información)



Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-45 Libano - Tolima, Celular 3212009870  
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co; Código Postal 731040

Así las cosas, el despacho considera que el monto del hallazgo por el cual se abrió ha sido resarcido y que con el acervo probatorio obrante en el expediente se podrá concluir que el daño causado a las arcas del de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL LIBANO- TOLIMA** en la suma DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000) M/CTE, se encuentra reparado, siendo procedente relevar de toda responsabilidad a los presuntos responsables fiscales que fueron vinculados mediante auto No. 062 del 11 de diciembre de 2023, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente, por ello se considera pertinente disponer la cesación de la acción fiscal y por consiguiente el archivo del proceso de responsabilidad fiscal. (...)"

## VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-073-2023**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 17]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 011 del 10 de diciembre de 2024 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 11 de diciembre de 2023 se profiere auto de apertura No. 062, en el cual se vincula a los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista; igualmente se vincula como tercero civilmente responsable **AXA COLPATRIA** identificada con Nit 860.002.183-9 (folios 12-20).

Así las cosas, se procede a comunicar a la compañía de seguros **AXA COLPATRI** mediante oficio CDT-RS-2023-00007656 de fecha 14 de diciembre de 2023 (folios 24-25).

Por otro lado, se procedió a notificar mediante acta de notificación por aviso al señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA** mediante oficio CDT-RS-2023-00007889 de fecha 27 de diciembre de 2023 (folios 37-38); igualmente a la señora **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00007893 de fecha 27 de diciembre de 2023 (folios 39-40), y al señor **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00007894 de fecha 27 de diciembre de 2023 (folios 41-42).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º. 011 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-073-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista; igualmente, desvinculando como tercero civilmente responsable a **AXA COLPATRIA** identificada con Nit. 860.002.183-9 (folios 70-76).

Auto que fue notificado por estado el día 11 de diciembre de 2024 (folios 79-80 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 021 de fecha 19 de septiembre de 2023, toda vez que, dentro del contrato No. 126 de 2022 cuyo objeto consistía en proporcionar apoyo logístico a la Registraduría Municipal en las elecciones al Congreso de la Republica que se llevaron a cabo para el mes de marzo del año 2022; dentro del mismo, se presentó una diferencia en los jurados de votación, ya que, existe registro del pago por concepto de 221 jurados, pero en las actas E14 reportadas por la Registraduría Nacional se destinaron solo 138 jurados de votación; generando así, un presunto detrimento patrimonial por valor de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000)**.

La decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 011 del 10 de diciembre de 2024, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista, de la acción fiscal dentro del proceso No. 112-073-2023, se fundamenta en que bajo el radicado CDT-RE-2023-00005474 de fecha 27 de diciembre de 2023 presentado por la señora **DIANA CAROLINA GARZON**, allega constancia de pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000)**, pruebas que reposan a folios 43-46).

Ahora bien, dicho pago se corroboran a través de los documentos radicado bajo el número CDT-RE-2024-00000322 de fecha 24 de enero de 2024 por parte de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Administración Municipal del Líbano-Tolima, en los cuales certifica la consignación realizada por parte de la señora **DIANA CAROLINA GARZON** dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, acreditando el pago por valor de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS (\$2.019.000)** (folios 56-58).

De conformidad a lo anterior, se evidencia el resarcimiento del daño generado por los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista, es decir, el daño causado se encuentra resarcido.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-073-2023 en contra de los investigados.

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA** identificada con Nit. 860.002.183-9, toda vez que, al cesar la acción fiscal a favor de los sujetos procesales no se requiere de tercero civilmente responsable.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 011 de fecha 10 de diciembre de 2024, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista.

Bajo este contexto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista.

Así mismo, se encuentra procedente la desvinculación de la compañía de seguros **AXA COLPATRIA** identificada con Nit. 860.002.183-9.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-073-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 011 de fecha 10 de diciembre de 2024, adelantado ante la Administración Municipal del Líbano- Tolima con NIT. 800.100.061-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, en su condición de Alcalde del Municipio del Líbano-Tolima, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 quien se desempeñaba como Secretario General y del Interior y supervisor del contrato No. 126 de fecha 11 de marzo de 2022 y **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 en su calidad de contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 17]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de la compañía de seguros **AXA COLPATRIA** identificada con Nit. 860.002.183-9.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

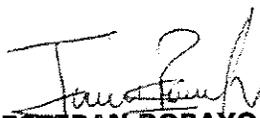
**ARTÍCULO TERCERO:** Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.946.729, **CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.514.022 **DIANA CAROLINA GARZON DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 65.719.290 y la aseguradora **AXA COLPATRIA** identificada con Nit.860.002.183-9.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAJO VALBUENA**  
Contralor Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[17 de 17]